

## **Facultad de Ciencias Sociales y de la Comunicación**

De acuerdo con el Real Decreto 285/2004, de 20 de febrero, por el que se regulan las condiciones de homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de educación superior, modificado por el Real Decreto 309/2005, de 18 de marzo, el Real Decreto 86/1987, de 16 de enero, y la Orden Ministerial de 11 de mayo de 2006 por la que se establecen los criterios generales para la determinación y realización de los requisitos formativos complementarios previos a la homologación de títulos extranjeros de educación superior, se acuerdan las siguientes

### ***Normas de procedimiento para la realización de los requisitos formativos complementarios previos a la homologación de títulos extranjeros de educación superior***

#### **Primera. Convocatorias**

Las pruebas de aptitud se realizarán tres veces al año coincidiendo con las convocatorias de febrero, junio y septiembre.

La convocatoria deberá hacerse con un mínimo de 30 días naturales de antelación, deberá contener la fecha y lugar de la celebración de las pruebas, la referencia de los programas de las asignaturas que se encuentran depositados en la Secretaría de la Facultad y la modalidad de examen.

#### **Segunda. Matrícula**

Los interesados que deseen concurrir a las pruebas de aptitud deberán presentar la solicitud en la Secretaría de la Facultad de Ciencias Sociales y de la Comunicación de la Universidad de Cádiz en el período de matrícula establecido al efecto y abonar el pago de las correspondientes tasas.

#### **Tercera. Tribunal calificador de las pruebas de aptitud**

El Tribunal calificador de las pruebas de aptitud será nombrado por la Junta de la Facultad de Ciencias Sociales y de la Comunicación de la Universidad de Cádiz antes del comienzo de cada curso académico y estará constituido por cinco profesores doctores.

La Junta de Facultad elegirá, de acuerdo con el párrafo anterior, a cinco doctores como miembros titulares del Tribunal, y designará un suplente de cada uno de ellos.

El Tribunal estará presidido por el profesor de mayor categoría y más antigüedad en el escalafón, y de ser todos sus miembros de la misma categoría, por el más antiguo. Actuará como Secretario el profesor de menor categoría y antigüedad.

#### **Cuarta. Miembros asesores del Tribunal**

El Tribunal de la prueba de aptitud podrá requerir la presencia de un asesor del área de conocimiento al que pertenezca una asignatura objeto de examen cuando dicha área no esté representada en el Tribunal.

#### **Quinta. Publicidad del programa de cada materia**

El programa de las pruebas de aptitud estará formado por programas específicos, es decir, elaborados a los efectos de esta prueba, y que deberán ser depositados en la Secretaría de la Facultad antes de cada convocatoria de examen.

#### **Sexta. Desarrollo de la prueba**

La prueba será ante el Tribunal designado y, en su caso, los asesores de las áreas de conocimiento no representadas en el Tribunal.

La prueba deberá abarcar todas las asignaturas en las que se organicen los contenidos formativos comunes que se mencionen en la resolución que exija la prueba, de conformidad con el vigente plan de estudios conducente a la obtención del título español al que se refiera la resolución.

**Séptima. Calificaciones**

El Tribunal levantará acta final con la calificación global que podrá ser Apto o No Apto y el Secretario certificará a los interesados, y a los efectos que procedan, el resultado de la prueba.

El acta de calificación deberá hacer constar la calificación obtenida en cada una de las materias examinadas con expresión de Apto o No Apto.

**Octava. Pruebas de aptitud realizadas en otras Universidades**

Quienes hayan realizado pruebas de aptitud en otras Universidades españolas y deseen presentarse en esta Facultad, deberán acompañar a su solicitud Certificación Académica Oficial de las materias superadas en la Universidad de procedencia, con indicación de las convocatorias realizadas, así como de la resolución del Ministerio que condiciona su homologación a la superación de una prueba de aptitud.

**Cláusula derogatoria**

Queda derogada cualquier normativa interna de la Facultad de Ciencias Sociales y de la Comunicación sobre homologación de títulos extranjeros de educación superior anterior a la presente.